

ACUERDO INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 07-2018

**LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA
ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante) establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar, de manera gradual y progresiva, una unión aduanera entre sus territorios, así como, alcanzar el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

Que el Ordinal Tercero del Protocolo Habilitante, constituye la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, según lo previsto, *mutatis mutandis*, en el artículo 38 del Protocolo de Guatemala;

Que en los términos de los Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, emitiendo los actos administrativos que sean necesarios;

Que el Ordinal Décimo del Protocolo Habilitante establece el Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana (Convenio Marco);

Que según los artículos 7 y 10 del Reglamento de Constitución y Administración del Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Reglamento del Fondo Estructural y de Inversiones), corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, aprobar el presupuesto anual y autorizar la ejecución y administración de los recursos del Fondo Estructural, cuya administración de fondos le corresponde a la SIECA, en su calidad de Instancia de Apoyo Técnico y Administrativo del Proceso de la Unión Aduanera,

POR TANTO:

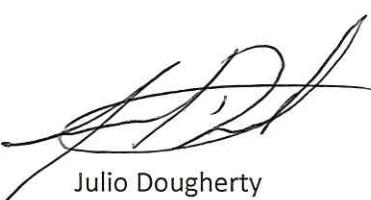
Con base en los Ordinales Primero, Cuarto y Décimo del Protocolo Habilitante; artículos 1, 3, 9, 13 y 28 Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y de otras Instancias del Proceso de Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras;

artículos 7 y 10 del Reglamento del Fondo Estructural y de Inversiones; y *mutatis mutandis*, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,

ACUERDA:

1. Aprobar el Presupuesto Anual del Fondo Estructural y de Inversiones, correspondiente al 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en la forma indicada en el Anexo de este Acuerdo y que forma parte integral del mismo.
2. Instruir a la SIECA para disponer de los recursos del Presupuesto Anual del Fondo Estructural y de Inversiones, en la forma indicada en el Anexo de este Acuerdo, así como para llevar a cabo todas las acciones administrativas y financieras que sean necesarias para su ejecución.
3. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y será publicado por los Estados Parte.

Centroamérica, 10 de octubre de 2018



Julio Dougherty
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



Alejandra María Chang Vides
Subsecretaria, en representación del
Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras